

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código :	20610863729	Fecha de envío :	21/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL FACTOR DE EVALUACION, LITERAL (F. MEJORA AL REQUERIMIENTO) DEL NUMERAL 1.1 DEL CAPITULO IV DE LAS BASES, PUESTO QUE ESTE FACTOR DE EVALUACION SOLO ES APLICABLE CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION CUENTE CON EVALUADORES TIPO JURADOS, SEGÚN EL FORMATO DE BASE ESTANDAR PARA CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL ESTABLECIDA BAJO LA DIRECTIVA Nº 0005-2025-EF/54.01. APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0015-2025-EF/54.01. POR LO CUAL SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMA ESTE FACTOR DE EVALUACION PORQUE TRANSGREDE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DE LA DIRECTIVA Nº 0005-2025-EF/54.01. Y CON ELLO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0015-2025-EF/54.01. YA QUE ESTE PROCEDIMIENTO TIENE EVALUADORES DEL TIPO COMITÉ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** CAP. IV **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA Nº 0005-2025-EF/54.01. APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0015-2025-EF/54.01.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no se acoge la observación debido a que en la Resolucion Directoral Nº 015-2025-EF/54.01, Bases standar concurso publico para consultorias y servicios de mantenimiento vial, especifica en el inciso 4.2 Factores de evaluación facultativos: Parrafo F) MEJORA AL REQUERIMIENTO, cuyo objetivo es la propuesta de mejoras técnicas, funcionales o de sostenibilidad Asimismo especifica que el factor de evaluación solo puede aplicarse cuando el procedimiento de selección cuente con evaluadores tipo jurados, como se puede observar da referencia al tipo de evaluación que va realizar, y la evaluación que se tiene que realizar es tipo jurado, no dice que deben ser jurados los que van a evaluar, sino que se debe contar con evaluadores tipo jurado, ya que segun el reglamento de la ley 32069, articulo 56,57, 58,59, 60 manifiesta que los evaluadores son: oficial de compra, comite, jurados. en este caso los evaluadores del presente proceso son el comite

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL FACTOR DE EVALUACION, LITERAL (H. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA) DEL NUMERAL 1.1 DEL CAPITULO IV DE LAS BASES, EN VISTA QUE SE HA CONSIDERADO QUE EL PUNTAJE MAXIMO DE ESTE FACTOR DE EVALUACION ES DE 15 PUNTOS, LO QUE ES ERRONEO, PUESTO QUE, EN ESTE FACTOR SE DEBIO CONSIDERAR EL PUNTAJE MAXIMO DE 10 PUNTOS TAL COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL FORMATO DE BASE ESTANDAR PARA CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL ESTABLECIDA BAJO LA DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01. APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01.

POR LO CUAL SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMA ESTE FACTOR DE EVALUACION PORQUE TRANSGREDE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DE LA DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01. Y CON ELLO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** CAP. IV **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01. APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge debido a que no se puede suprimir este factor de evaluación, asimismo en la Resolucion Directoral N° 015-2025-EF/54.01, Bases standar concurso publico para consultorias y servicios de mantenimiento vial, especifica en el enciso 4.2 Factores de evaluación facultativos: Párrafo H) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, donde especifica que el putaje maximo es 10 puntos, el motivo por lo que se considero 15 puntos es debido a que la sumatoria de los puntajes de evaluacion sumen 100 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/05/2025

Hora de envío : 19:26:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL FACTOR DE EVALUCION, LITERAL (I. PLANIFICACION DETALLADA) DEL NUMERAL 1.1 DEL CAPITULO IV DE LAS BASES, PUESTO QUE ESTE FACTOR DE EVALUACION SOLO ES APLICABLE CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION CUENTE CON EVALUADORES TIPO JURADOS, SEGÚN EL FORMATO DE BASE ESTANDAR PARA CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL ESTABLECIDA BAJO LA DIRECTIVA Nº 0005-2025-EF/54.01. APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0015-2025-EF/54.01. POR LO CUAL SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMA ESTE FACTOR DE EVALUACION PORQUE TRANSGREDE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DE LA DIRECTIVA Nº 0005-2025-EF/54.01. Y CON ELLO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0015-2025-EF/54.01. YA QUE ESTE PROCEDIMIENTO TIENE EVALUADORES DE TIPO COMITÉ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** CAP. IV **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA Nº 0005-2025-EF/54.01. APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0015-2025-EF/54.01.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no se acoge la observación debido a que en la Resolucion Directoral Nº 015-2025-EF/54.01, Bases standar concurso publico para consultorias y servicios de mantenimiento vial, especifica en el enciso 4.2 Factores de evaluación facultativos: Párrafo (I. PLANIFICACION DETALLADA), cuyo objetivo es la propuesta de plan de trabajo detallado. Asimismo especifica que el factor de evaluación solo puede aplicarse cuando el procedimiento de selección cuente con evaluadores tipo jurados, como se puede observar da referencia al tipo de evaluación que va realizar, y la evaluación que se tiene que realizar es tipo jurado, no dice que deben ser jurados los que van a evaluar, sino que se debe contar con evaluadores tipo jurado, ya que segun el reglamento de la ley 32069, articulo 56,57, 58,59, 60 manifiesta que los evaluadores son: oficial de compra, comite, jurados. en este caso los evaluadores del presente proceso son el comite

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sondoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITO ACLARAR SI LA PRESENCIA FÍSICA DEL INGENIERO ASISTENTE ES NECESARIA EN UN 50% EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO Nº 5 DE LA LEY 32069.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP. III **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria aclara la consulta, debido a que en la Ley general de contrataciones publicas LEY 32069, Especifica en el Artículo 5 Enciso 5.1 dice lo siguiente en el parrafo h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias. Al respecto para la ejecución del servicio de:MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL R120669,EMP. R120669 (BAJO SANDOVENI) - EMP. JU-1547 (DV. BAJO SANDOVENI) (L=0.355); R120671, EMP. R120671 (NUESTRA FLORIDA) - NUESTRA FLORIDA - ALTOMAYO - BAJO SANDOVENI - EMP. R120669 (BAJO SANDOVENI) (L=7.843); R120672, EMP. R120671 (NUESTRA FLORIDA) - EMP. R120673 (CRUCE MIGUEL GRAU-CEDRO COCHA)(L=7.052);JU-1547,PAURELI - EMP. JU-1547 (DV. BAJO SONDOVENI) (L=5.910). LONG.21.160 KM, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN", es importante la participación del Ingeniero Asistente al 100% debido a que trabajará en coordinación directa con el Residente del Servicio desde el inicio del servicio hasta la culminación del servicio a fin de garantizar el cumplimiento del servicio, motivo por la cual es importante y necesario la participación del equipo tecnico durante el proceso de la ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITO ACLARAR SI LA PRESENCIA FÍSICA DEL ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS ES NECESARIA EN UN 50% EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO Nº 5 DE LA LEY 32069.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP. III Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria aclara la consulta mediante informe n 062-2025-sgiv/ivps-s, debido a que en la Ley general de contrataciones publicas LEY 32069, Especifica en el Artículo 5 Enciso 5.1 dice lo siguiente en el parrafo h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias. Al respecto para la ejecución del servicio de:MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL R120669,EMP. R120669 (BAJO SANDOVENI) - EMP. JU-1547 (DV. BAJO SANDOVENI) (L=0.355); R120671, EMP. R120671 (NUESTRA FLORIDA) - NUEVA FLORIDA - ALTOMAYO - BAJO SANDOVENI - EMP. R120669 (BAJO SANDOVENI) (L=7.843); R120672, EMP. R120671 (NUESTRA FLORIDA) - EMP. R120673 (CRUCE MIGUEL GRAU-CEDRO COCHA)(L=7.052);JU-1547,PAURELI - EMP. JU-1547 (DV. BAJO SANDOVENI) (L=5.910). LONG.21.160 KM, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN", es importante la presencia fisica del especialista en mecanica de suelos y pavimentos al 100% debido a que tendra coordinación directa con el Residente del servicio con lo que respecta a la mecanica de suelos, analisis de canteras, participación en el proceso de compactación y otras que son propias de la especialidad en mecanica de suelos y pavimentos, actividades que se desarrollan desde el inicio del servicio hasta la culminación del servicio, motivo por la cual es importante y nesario la presencia fisica del especialista en mecanica de suelos y pavimentos durante el proceso de la ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sondoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITO ACLARAR SI LA PRESENCIA FÍSICA DEL INGENIERO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE ES NECESARIA EN UN 50% EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO Nº 5 DE LA LEY 32069.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP. III Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria aclara la consulta mediante informe n 062-2025-sgiv/ivps-s, ebido a que en la Ley general de contrataciones publicas LEY 32069, Especifica en el Artículo 5 Enciso 5.1 dice lo siguiente en el parrafo h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias. Al respecto para la ejecución del servicio de:MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL R120669,EMP. R120669 (BAJO SANDOVENI) - EMP. JU-1547 (DV. BAJO SANDOVENI) (L=0.355); R120671, EMP. R120671 (NUESTRA FLORIDA) - NUEVA FLORIDA - ALTOMAYO - BAJO SANDOVENI - EMP. R120669 (BAJO SANDOVENI) (L=7.843); R120672, EMP. R120671 (NUESTRA FLORIDA) - EMP. R120673 (CRUCE MIGUEL GRAU-CEDRO COCHA)(L=7.052);JU-1547,PAURELI - EMP. JU-1547 (DV. BAJO SANDOVENI) (L=5.910). LONG.21.160 KM, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN, es importante la presencia fisica del Ingeniero Ambiental y/o Especialista en medio Ambiente al 100%, debido a que tendra coordinación directa con el Residente del servicio con lo que respecta a la conservación del medio ambiente, en el tramo a ejecutarse el servicio, durante el proceso de las diferentes actividades propias del servicio, actividades que se desarrollan desde el inicio del servicio hasta la culminación del servicio, motivo por la cual es importante y nesesario la presencia fisica del Ingeniero Ambiental y/o Especialista en medio Ambiente i durante el proceso de la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sondoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITO ACLARAR SI LA PRESENCIA FÍSICA DEL TOPÓGRAFO ES NECESARIA EN UN 50% EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, ELLO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO N° 5 DE LA LEY 32069.
SOLICITO TAMBIEN ACLARAR SI LA HABILIDAD DEL TOPOGRAFO SE ADJUNTARÁ EN LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP. III Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria aclara la consulta mediante informe n 062-2025-sgiv/ivps-s, debido a que en la Ley general de contrataciones publicas LEY 32069, Especifica en el Artículo 5 Enciso 5.1 dice lo siguiente en el parrafo h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias. Al respecto para la ejecución del servicio de:MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL R120669,EMP. R120669 (BAJO SANDOVENI) - EMP. JU-1547 (DV. BAJO SANDOVENI) (L=0.355); R120671, EMP. R120671 (NUESTRA FLORIDA) - NUEVA FLORIDA - ALTOMAYO - BAJO SANDOVENI - EMP. R120669 (BAJO SANDOVENI) (L=7.843); R120672, EMP. R120671 (NUESTRA FLORIDA) - EMP. R120673 (CRUCE MIGUEL GRAU-CEDRO COCHA)(L=7.052);JU-1547,PAURELI - EMP. JU-1547 (DV. BAJO SANDOVENI) (L=5.910). LONG.21.160 KM, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNÍN, es importante la participación al 100% del TOPOGRAFO debido a que tendra coordinación directa con el Residente del servicio con lo que respecta a la topografía en el tramo a ejecutarse el servicio, la responsabilidad del topógrafo se centra en la realización de levantamientos topográficos, replanteos y la elaboración de planos precisos para el diseño y construcción de las mismas, verificación de la altura de las capas durante la ejecución del servicio, actividades que se desarrollan desde el inicio del servicio hasta la culminación del servicio, motivo por el cual es importante y necesario la participación del Topografo durante el proceso de la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, SOLICITO ACLARAR A QUE SE REFIERE CON (POBLADO), SI SE REFIERE A QUE DEBE CONTAR CON 01 OFICINA CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA, EN EL DISTRITO O EN CUALQUIER CENTRO POBLADO PERTENECIENTE AL DISTRITO DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP. III Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta, Requisitos:01 Oficina, con domicilio en el poblado donde se realizada el servicio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato. Al respecto se refiere al poblado donde se realizará el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA PARTICIPACION EN CONSORCIO, SOLICITO LO SIGUIENTE:

REDUCIR EL NUMERO DE CONSORCIADOS A 2 Y/O AGREGAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO Y/O AUMENTAR EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA A OCHENTA Y UN PORCIENTO, CON LA FINALIDAD DE GENERAR MAYOR COMPROMISO DE LOS POSTORES CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DESARROLLAR UNA COMPETENCIA EFECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y EVITAR QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VEA TRUNCADA POR POSTORES INEXPERTOS, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL I Y J DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 32069.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP. III **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no se acoge a la observación , debido a que en la Ley general de contrataciones publicas LEY 32069, Especifica en el Artículo 5 Enciso 5.1 dice lo siguiente en el parrafo i) Transparencia y facilidad de uso: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil. y en el parrafo j) Competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Como se puede observar los parrafos i) y j) del articulo 5 de la ley 32069 no contraviene con respecto a las bases, asimismo tampoco contraviene a las bases standar concurso publico para consultorias y servicios para mantenimiento vial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/05/2025

Hora de envío : 19:26:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, PUESTO QUE LAS CONDICIONES NO PROMUEVE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LA COMPETENCIA, POR LO CUAL SOLICITO LO SIGUIENTE:

-RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO ASISTENTE, SOLICITO SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL.

-RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, SOLICITO SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL.

-RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, SOLICITO SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL.

-RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL TOPÓGRAFO, SOLICITO SE CONSIDERE LA EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL.

CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE POSTORES, DESARROLLAR UNA COMPETENCIA EFECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL H Y J DEL ARTICULO Nº 5 DE LA LEY 32069.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: CAP. III

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL H Y J DEL ARTICULO Nº 5 DE LA LEY 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no se acoge la observación debido a que en la Ley general de contrataciones publicas LEY 32069, Especifica en el Artículo 5 Enciso 5.1 dice lo siguiente en el parrafo h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.. y en el parrafo j) Competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Como se puede observar el objetivo principal de parrafo h) evitando exigencias y formalidades innesesarias, Al respecto debo manifestar que es nesesario e importante contar con profesionales que cuenten con experiencia en el tipo de servicio que se va realizar, y garantizar la ejecución del servicio de acuerdo a su especialidad, por otra parte dice en el parrafo j) es satisfacerel interes publico, para lo cual es importante contar con profesionales con experiencia en el servicio que se va realizar para garantizar la buena ejecución del servicio, de esta manera satisfacer el interes publico en la ejecución del servicio, por lo manifestado los parrafos h) y j) del articulo 5 de la ley 32069 no contraviene con respecto a las bases, mas por el contrario cumple con los objetivos de los parrafos h) y j) del articulo 5 de la ley 32069

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sondoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL FACTOR DE EVALUCION, LITERAL (B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE) DEL NUMERAL 1.1 DEL CAPITULO IV DE LAS BASES.

RESPECTO AL INGENIERO RESIDENTE DEL SERVICIO, SEGÚN LAS BASES DEBE CONTAR CON DIPLOMADO EN UTILIZACION DE CANTERAS Y/O AFINES.

ESTA CERTIFICACION ES INNECESARIA PORQUE DENTRO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SE TIENE A UN ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, POR LO CUAL SOLICITO AL COMITE SUPRIMA ESTA CERTIFICACION.

Y SOLICITO SE CONSIDERE EN REMPLAZO, CONTAR CON (DIPLOMADO EN DISEÑO GEOMETRICO VIAL URBANO CON AUTOCAD) Y/O (DIPLOMADO Y/O CURSO EN CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYO DE MATERIALES PARA OBRAS VIALES)

O CONSIDERAR TODAS LAS CERTIFICACIONES ANTERIORES DE TAL MANERA QUE EL POSTOR PUEDA ACREDITAR CON CUALQUIERA DE ELLAS Y ASI PROMOVER LA CONCURRENCIA DE POSTORES Y LA LIBRE COMPETENCIA.

SE EXIGE LO ANTERIOR DADO QUE EL LITERAL J DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 32069 SEÑALA QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA; COMO TAMBIEN EL ARTICULO 44.6. DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 SEÑALA QUE, EL REQUERIMIENTO NO INCLUYE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS E INNECESARIAS QUE LIMITEN LA CONCURRENCIA O FAVOREZCAN A DETERMINADO PROVEEDOR; ASI TAMBIEN, EL LITERAL H DEL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 32069 SEÑALA QUE LAS ENTIDADES CONTRATANTES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, EVITANDO EXIGENCIAS Y

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: CAP. IV Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL J Y H DEL ART. 5 DE LA LEY N° 32069, NUMERAL 44.6. DEL ART. DE REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria se acoge la observación debido a que en la Ley general de contrataciones publicas LEY 32069, Especifica en el Artículo 5 Enciso 5.1 dice lo siguiente en el parrafo h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.. y en el parrafo j) Competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, de modo que garantice el equilibrio entre la calidad y el precio. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Como se puede observar el objetivo principal de parrafo h) evitando exigencias y formalidades innecesarias, Al respecto debo manifestar que es necesario e importante que el Residente del servicio este capacitado en canteras y/o afines debido a que en el proceso de ejecución del servicio de mantenimiento periodico se va utilizar material cantera por lo que es importante y necesario estar capacitado, no solamente el especialista en mecanica de suelos sino tambien el Residente dekl servicio de esta manera pueda dirigir y monitorear la buena ejecución del servicio, por otra parte dice en el parrafo j) es satisfacerel interes publico, para lo cual es importante contar con profesionales capacitados en la utilizacion de canteras y/o afines material que se va utilizar durante el proceso de ejecución del servicio por lo que es importante que el residente del servicio este capacitado sobre la utilización de canteras y/o afines, para garantizar el seguimiento y monitoreo para la buena ejecución del servicio, de esta manera satisfacer el interes publico en la ejecución del servicio, por lo manifestado los parrafos h) y j) del articulo 5 de la ley 32069 no

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Especifico

1.1

CAP. IV

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL J Y H DEL ART. 5 DE LA LEY N° 32069, NUMERAL 44.6. DEL ART. DE REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

contraviene con respecto a las bases, mas por el contrario cumple con los objetivos de los parrafos h) y j) del articulo 5 de la ley 32070

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sondoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/05/2025

Hora de envío : 19:26:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL FACTOR DE EVALUCION, LITERAL (B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE) DEL NUMERAL 1.1 DEL CAPITULO IV DE LAS BASES.

RESPECTO AL INGENIERO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LAS BASES DEBE CONTAR CON DIPLOMADO Y/O CAPACITACIÓN EN MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN EN VÍAS Y/O HIDRÁULICA. SOLICITO AL COMITE SOLO CONSIDERAR (DIPLOMADO Y/O CAPACITACION EN MEDIO AMBIENTE), EN VISTA QUE, ACONDICIONAR QUE TENGA RELACION EN (VIAS Y/O HIDRAULICAS), LA CONVIERTE EN UNA CERTIFICACION INUSUAL, SIENDO UNA EXIGENCIA QUE LIMITA LA CONCURRENCIA DE POSTORES. ASI MISMO GENERA CONFUSION, PORQUE NO SE COMPRENDE EN QUE ETAPA DE LA EJECUCION DEL SERVICIO EL PROFESIONAL APLICARA EL CONOCIMIENTO OBTENIDO CON ESTA CERTIFICACION. POR OTRO LADO, QUE LA CERTIFICACION NO TENGA RELACION EN VIAS Y/O HIDRAULICAS NO DESVIA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

POR LO TANTO, SOLICITO AL COMITÉ SOLO CONSIDERAR (DIPLOMADO Y/O CAPACITACION EN MEDIO AMBIENTE) Y SUPRIMIR (VIAS Y/O HIDRAULICAS)

COMO TAMBIEN SOLICITO AL COMITÉ PUEDA CONSIDERAR (DIPLOMADO Y/O CERTIFICADO EN CURSOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE)

O CONSIDERAR TODAS LAS CERTIFICACIONES ANTERIORES DE TAL MANERA QUE EL POSTOR PUEDA ACREDITAR CON CUALQUIERA DE ELLAS Y ASI PROMOVER LA CONCURRENCIA DE POSTORES Y LA LIBRE COMPETENCIA.

SE EXIGE LO ANTERIOR DADO QUE EL LITERAL J DEL ARTICULO 5 DE LA LEY Nº 32069 SEÑALA QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA; COMO TAMBIEN EL ARTICULO 44.6. DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069 SEÑALA QUE, EL REQUERIMIENTO NO INCLUYE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS E INNECESARIAS QUE LIMITEN LA CONCURRENCIA O FAVOREZCAN A DETERMINADO PROVEEDOR; ASI TAMBIEN, EL LITERAL H DEL ARTICULO 5 DE LA LEY Nº 32069 SEÑALA QUE LAS ENTIDADES CONTRATANTES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, EVITANDO EXIGENCIAS Y

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** CAP. IV **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL J Y H DEL ART. 5 DE LA LEY Nº 32069, NUMERAL 44.6. DEL ART. DE REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no se acoge la observación debido a que en la Ley general de contrataciones publicas LEY 32069, Especifica en el Artículo 5 Enciso 5.1 dice lo siguiente en el parrafo h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.. . Como se puede observar el objetivo principal de parrafo h) evitando exigencias y formalidades innecesarias, Al respecto debo manifestar que es nesesario e importante que el Ingeniero ambiental y/o especialista en medio ambiente este capacitado en medio ambiente en relación en vias y/o hidraulica, su importancia es debido a que el proceso de ejecución en el tramo(vía) que corresponde el servicio, se tenga las precauciones de la contaminación ambiental y el desarrollo de la mitigación ambiental, asimismo la ubicacion donde se va realizar el servicio esta compuesto dentro de una cuenca lo que constituye una cuenca hidrografica, ya que parte de lña ejecución del servicio corresponde la canalización de bermas y/o badenes para el desfogue de la acumulación de aguas provenientes de las diferentes microcuencas hidrograficas, por ello es importante y nesesario que el ingeniero ambiental y/o especialiosta en medio ambiente este capacitado en medio ambiente en relacion a vias y/o hidraulica para la optima ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 21/05/2025

Hora de envío : 19:26:57

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL FACTOR DE EVALUCION, LITERAL (B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE) DEL NUMERAL 1.1 DEL CAPITULO IV.

RESPECTO AL TOPOGRAFO, SEGÚN LAS BASES DEBE CONTAR CON DIPLOMADO Y/O CERTIFICADO EN CURSOS DE TOPOGRAFÍA GEODÉSICA EN REFERENCIA A VÍAS Y/O AFINES.

ESTE DIPLOMADO Y/O CERTIFICACION ES DESPROPORCIONADO AL OBJETO DE CONTRATACION, VISTO QUE, EL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA TOPOGRAFIA GEODESICA ES EN PROYECTOS COMPLEJOS Y DE MAYOR ENVERGADURA, COMO TAMBIEN NO ES COMÚN UN CERTIFICADO LLAMADO (TOPOGRAFIA GEODESICA), DADO QUE LA TOPOGRAFIA Y LA GEODESIA ESTAN RELACIONADAS, PERO SON DISCIPLINAS DISTINTAS, COMUNMENTE SE HAYA EN EL MERCADO DIPLOMADOS Y/O CURSOS EN TOPOGRAFIA O GEODESIA. CON ELLO LA CERTIFICACION EN TOPOGRAFIA GEODESICA ES UNA EXIGENCIA QUE LIMITA LA CONCURRENCIA DE POSTORES.

POR LO TANTO, SOLICITO AL COMITÉ CONSIDERAR (DIPLOMADO Y/O CERTIFICADO EN CURSOS DE TOPOGRAFÍA) Y/O (DIPLOMADO Y/O CERTIFICADO EN CURSOS DE GEODESIA).

O CONSIDERAR TODAS LAS CERTIFICACIONES ANTERIORES DE TAL MANERA QUE EL POSTOR PUEDA ACREDITAR CON CUALQUIERA DE ELLAS Y ASI PROMOVER LA CONCURRENCIA DE POSTORES Y LA LIBRE COMPETENCIA.

SE EXIGE LO ANTERIOR DADO QUE EL LITERAL J DEL ARTICULO 5 DE LA LEY Nº 32069 SEÑALA QUE SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA; COMO TAMBIEN EL ARTICULO 44.6. DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069 SEÑALA QUE, EL REQUERIMIENTO NO INCLUYE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS E INNECESARIAS QUE LIMITEN LA CONCURRENCIA O FAVOREZCAN A DETERMINADO PROVEEDOR; ASI TAMBIEN, EL LITERAL H DEL ARTICULO 5 DE LA LEY Nº 32069 SEÑALA QUE LAS ENTIDADES CONTRATANTES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, EVITANDO EXIGENCIAS Y

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: CAP. IV Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL J Y H DEL ART. 5 DE LA LEY Nº 32069, NUMERAL 44.6. DEL ART. DE REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no se acoge la observación debido a que en la Ley general de contrataciones publicas LEY 32069, Especifica en el Artículo 5 Enciso 5.1 dice lo siguiente en el parrafo h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.. . Como se puede observar el objetivo principal de parrafo h) evitando exigencias y formalidades innecesarias, Al respecto debo manifestar que es nesesario e importante que el Topografo este capacitado en topografia geodesica en vias y/o afines, debido a La topografía geodésica es un método topográfico que considera la curvatura para medir grandes áreas con precisión, por ello es importante y nesesario que el Topografo este capacitado en topografia geodesica en referencia a vias y/o afines,para Desarrollar procesos de levantamiento topográfico y geodésico en proyectos de ingeniería y construcción, Elaborar documentación técnica de topografía y geodesia de proyectos de ingeniería y construcción, Controlar, y replantear procesos topográficos y geodésicos en proyectos de ingeniería y construcción, para la optima ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN REFERENCIA A LA DENOMINACIÓN DE SERVICIO SIMILAR, SE SOLICITA SUPRIMIR: REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O CARRETERA Y/O ASFALTO FRIO, CALIENTE, PUESTO QUE NO CUMPLE CON LA FINALIDAD DEL PROYECTO QUE SE DESEA EJECUTAR YA QUE TIENE CARACTERÍSTICAS DISTINTAS (PARTIDAS, COMPONENTES, ESTUDIOS TÉCNICOS, OTROS), EN CONCORDANCIA AL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE Y ARTICULO 44.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP. III **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE Y ARTICULO 44.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no se acoge debido a la observación donde se menciona lo siguiente : 1.- en referencia al ARTICULO 44 REQUERIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 y en el 44.5 menciona : El requerimiento incluye lo previsto en leyes,reglamentos, normas metrológicas, y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas con el objeto de la contratación. Puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se sustente en la estrategia de contratación, que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifi que que existe en el mercado alguna entidad u organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; iii) se basen en normas internacionales, cuando éstas existan y puedan ser aplicadas en el territorio nacional; y, iv) no contravengan las normas técnicas de cumplimiento obligatorio. Por lo que se ve que no se vulnera el ARTICULO 44 que es de REQUERIMIENTO

ACLARACIÓN:

Se consideran servicios similares:

Rehabilitación y/o reconstrucción, mantenimiento periódico y/o rutinario en caminos vecinales y/o carreteras, con mejoramiento de suelos y/o afirmado estabilizado con productos químicos y/o asfalto frío, caliente y/o afirmado.

Se consideran servicios similares, debido a que el procedimiento de las actividades como:

Estudio de suelos, estudio de canteras, traslado de material, reposición de material, compactación, etc, son actividades que se realizan en mantenimiento de caminos vecinales y/o carreteras, como también en afirmado estabilizado con productos químicos y/o asfalto frío, caliente y/o afirmado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

RESPECTO AL FACTOR DE EVALUCION, LITERAL (B. CERTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE) DEL NUMERAL 1.1 DEL CAPITULO IV DE LAS BASES.

ESCLARECER LA METODOLOGIA PARA LA ASIGNACION DE PUNTOS A LAS CERTIFICACIONES DEL RESTO DEL PERSONAL CLAVE, QUE TIENE COMO MAXIMO 10 PUNTOS.

SE HA SEÑALADO QUE CON AL MENOS UNA CERTIFICACION SE ASIGNARA 3 PUNTOS, HASTA UN MAXIMO DE 4 PUNTOS, LO QUE NO ES ENTENDIBLE, YA QUE SON 4 PROFESIONALES CLAVE EXCUYENDO AL LIDER DE EQUIPO. AL ACREDITAR TODOS UNA CERTIFICACION LA SUMATORIA SERIA 4 PROFESIONALES X 3 PUNTOS = 12 PUNTOS. SOLICITO ESCLARECER YA QUE SE HA ESTABLECIDO COMO MAXIMO 10 PUNTOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** CAP. IV **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA Nº 0005-2025-EF/54.01. APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0015-2025-EF/54.01.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no se acoge debido a la observación donde se menciona lo siguiente : 1.- en referencia al ARTICULO 44 REQUERIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069 y en el 44.5 menciona : El requerimiento incluye lo previsto en leyes,reglamentos, normas metrológicas, y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas con el objeto de la contratación. Puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se sustente en la estrategia de contratación, que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifi que que existe en el mercado alguna entidad u organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; iii) se basen en normas internacionales, cuando éstas existan y puedan ser aplicadas en el territorio nacional; y, iv) no contravengan las normas técnicas de cumplimiento obligatorio. Por lo que se ve que no se vulnera el ARTICULO 44 que es de REQUERIMIENTO

ACLARACIÓN:

Se consideran servicios similares:

Rehabilitación y/o reconstrucción, mantenimiento periódico y/o rutinario en caminos vecinales y/o carreteras, con mejoramiento de suelos y/o afirmado estabilizado con productos químicos y/o asfalto frío, caliente y/o afirmado.

Se consideran servicios similares, debido a que el procedimiento de las actividades como:

Estudio de suelos, estudio de canteras, traslado de material, reposición de material, compactación, etc, son actividades que se realizan en mantenimiento de caminos vecinales y/o carreteras, como también en afirmado estabilizado con productos químicos y/o asfalto frío, caliente y/o afirmado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20610863729

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES SA & MI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:26:57

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL NUMERAL 1.1 (EVALUACION TECNICA) DEL CAPITULO IV DE LAS BASES, EN VISTA QUE SE SEÑALA QUE PARA ACCEDER A LA ETAPA ECONOMICA, EL POSTOR DEBE OBTENER UN PUNTAJE TECNICO MINIMO DE SETENTA Y CINCO PUNTOS (75), LO QUE ES ERRONEO, PUESTO QUE, SE DEBE CONSIDERAR SOLO 70 PUNTOS LO QUE VULNERA EL FORMATO DE BASE ESTANDAR PARA CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL ESTABLECIDA BAJO LA DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01. APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01. POR LO CUAL SOLICITO AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE CORRIJA PORQUE TRANSGREDE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DE LA DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01. Y CON ELLO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01.

Acápita de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** CAP. IV **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 0005-2025-EF/54.01. APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-EF/54.01.

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación debido a que en la Resolucion Directoral N° 015-2025-EF/54.01, Bases standar concurso publico para consultorias y servicios de mantenimiento vial, especifica en el enciso 4.1 Evaluacion Tecnica: La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases integradas del cap iv

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SATIPO - IVP SATIPO

Nomenclatura : CP SER-SM-3-2025-IVPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado TRAMO: Paureli - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) - Emp. JU-1547 (Dv. Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Nueva Florida - Altomayo - Bajo Sandoveni - Emp. R120669 (Bajo Sandoveni) Emp. R120671 (Nueva Florida) - Emp. R120673 (Cruce Miguel Grau-Cedro Cocha. LONG. 21.160 KM

Ruc/código : 20613483889

Fecha de envío : 21/05/2025

Nombre o Razón social : WORKFORCE ENGINEERING & CIVIL HOLDINGS S.A.C.S.

Hora de envío : 23:02:06

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De conformidad con las bases estándar para BASES ESTÁNDAR CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL, el factor de evaluación MEJORA AL REQUERIMIENTO solo puede aplicarse cuando el procedimiento de selección cuente con evaluadores tipo jurados. Y de conformidad al portal SEACE para el presente proceso el tipo de evaluador es un COMITÉ, en ese sentido, solicitamos al comité suprimir el factor de evaluación MEJORA AL REQUERIMIENTO. Y reformular los factores de EVALUACIÓN TÉCNICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: F Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no se acoge la observación debido a que en la Resolucion Directoral N° 015-2025-EF/54.01, Bases standar concurso publico para consultorias y servicios de mantenimiento vial, especifica en el inciso 4.2 Factores de evaluación facultativos: Parrafo F) MEJORA AL REQUERIMIENTO, cuyo objetivo es la propuesta de mejoras técnicas, funcionales o de sostenibilidad Asimismo especifica que el factor de evaluación solo puede aplicarse cuando el procedimiento de selección cuente con evaluadores tipo jurados, como se puede observar da referencia al tipo de evaluación que va realizar, y la evaluación que se tiene que realizar es tipo jurado, no dice que deben ser jurados los que van a evaluar, sino que se debe contar con evaluadores tipo jurado, ya que segun el reglamento de la ley 32069, articulo 56,57, 58,59, 60 manifiesta que los evaluadores son: oficial de compra, comite, jurados. en este caso los evaluadores del presente proceso son el comite

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null